

presentarán en sobre cerrado durante las horas de oficina hasta las catorce horas del día anterior hábil al que tendrá lugar la subasta, haciendo constar en el exterior del sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número ..... del monte ..... y que se ajustará al siguiente

#### Modelo

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... calle ....., número ..... en representación de ....., lo que acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., ofrece por el lote número ..... del monte ..... la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra y número).  
..... a ..... de ..... de 1960.

El interesado,

Pontevedra, noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Agustín González.—4.263

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se admiten ofertas de venta de casas completamente terminadas o en curso final de terminación, destinadas a viviendas, en la ciudad de Salamanca.*

Se admiten ofertas de venta de casas completamente terminadas o en curso final de terminación destinadas a viviendas (de 65 a 100 metros cuadrados, habitables), en la ciudad de Salamanca, por un total de pesetas siete millones doscientas cuarenta mil novecientas (7.240.900 pesetas).

Los pliegos de condiciones facultativas y legales se encuentran a disposición de quien le interese en Madrid, calle de Martín de los Heras, 51, segunda planta, y en Salamanca, Ramos del Manzano, 45.

Las ofertas, con planos de edificación, emplazamiento, etc., dirigidas en sobre lacrado, al señor Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central, se admitirán hasta el día 15 de diciembre próximo, a las diez horas, en la Junta Económica de este Servicio.

El anuncio de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.—8.368.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se dictan normas relativas a la asignación de divisas para viajes al extranjero.*

Con objeto de ampliar las facilidades hoy existentes para cubrir los gastos de estancia en el extranjero de los súbditos españoles con residencia habitual en España, el Instituto Español de Moneda Extranjera, en cumplimiento de instrucciones de la superioridad, establece las siguientes normas, que serán de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

#### Viajes de turismo

La disposición de este Instituto Español de Moneda Extranjera de fecha 23 de octubre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 del mismo mes, queda modificada en la siguiente forma:

1. Los españoles con residencia habitual en nuestro territorio podrán adquirir anualmente en el mercado de divisas sin necesidad de autorización previa, divisas por la equivalencia de hasta 9.000 pesetas (nueve mil pesetas), aplicables al pago de sus gastos de estancia en el extranjero. Esta cuota anual se establecerá por año natural (1 de enero a 31 de diciembre) y podrá ser obtenida en una o varias veces, sin que las fracciones no utilizadas al final de un año puedan ser aplicadas al año siguiente.

Además, podrán ser portadores a su salida de España de una suma en billetes del Banco de España por hasta la cantidad de pesetas 3.000 (tres mil pesetas); según se dispone en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de junio de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 13 de junio de 1960.

2. Continúan en vigor las restantes normas de la mencionada Instrucción de 23 de octubre de 1959.

#### Viajes de carácter comercial

Continúa íntegramente en vigor el contenido de la disposición de este Instituto Español de Moneda Extranjera de fecha 13 de mayo de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo mes.

#### Viajes por motivos de salud

1. Los españoles con residencia habitual en nuestro territorio podrán adquirir en el mercado de divisas sin necesidad de autorización previa de este Instituto las divisas que precisen para cubrir los gastos médicos y de hospitalización en que incurran como consecuencia de tratamiento en el extranjero.

2. Quedan autorizadas las entidades bancarias delegadas para facilitar a sus clientes peticionarios las divisas que precisaren por este concepto, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la necesidad de la estancia del enfermo en el extranjero sea acreditada mediante el correspondiente certificado médico, expedido por facultativo en ejercicio en España,

b) Que la transferencia del importe de los gastos se efectúe a favor bien de un facultativo en ejercicio en el país de estancia del enfermo o bien a favor del establecimiento médico en que el enfermo haya de recibir tratamiento,

c) Que a las entidades bancarias delegadas les sean entregados los originales de las facturas o notas de gastos establecidos por el facultativo o establecimiento médico mencionados en el apartado precedente, con exclusión de copias o fotocopias.

3. La asignación anual de carácter turístico puede acumularse a las cesiones destinadas a cubrir los gastos médicos.

4. Las transferencias por este concepto habrán de cubrir única y exclusivamente los gastos del enfermo.

5. Las cesiones correspondientes por parte de la Banca delegada se efectuarán en la divisa del país en que el paciente haya de recibir el tratamiento. En el caso de que se trate de país con el cual existe acuerdo de pagos bilateral, la ejecución de la transferencia será efectuada por mediación del Instituto Español de Moneda Extranjera.

6. La Banca delegada comunicará al Instituto las ventas de divisas efectuadas al amparo de estas normas, en la forma prevista en la Circular número 182.

#### Viajes de estudio

1. Los españoles con residencia habitual en nuestro territorio podrán adquirir en el mercado de divisas sin necesidad de autorización previa de este Instituto las divisas que precisen para cubrir gastos de estudio en el extranjero.

2. Quedan autorizadas las entidades bancarias delegadas para facilitar a sus clientes peticionarios las divisas que precisen por este concepto, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el estudiante figure inscrito como alumno en cualquier establecimiento regular de enseñanza pública o privada del extranjero (Universidad, Liceo, Colegio, Institución pública o privada de enseñanza superior, media, primaria o técnica, etc.).

b) Que a las entidades bancarias delegadas les sean entregados los originales de las facturas o notas de gastos establecidas por el establecimiento de enseñanza correspondiente, con exclusión de copias o fotocopias.

3. La asignación anual de carácter turístico puede acumularse a las cesiones destinadas a cubrir los gastos de estudio.

4. Cuando se trate de alumnos internos, el importe de los justificantes podrá ser incrementado en un 20 por 100 en concepto de gastos de bolsillo, distracciones, excursiones, etc.

5. Cuando se trate de alumnos externos, el importe de los justificantes podrá ser incrementado en un importe máximo equivalente a 5.000 pesetas mensuales, destinadas a cubrir sus propios gastos de estancia, al margen de los estudios.

6. Los importes correspondientes a los gastos de estudio tanto de los estudiantes internos como de los externos deben ser transferidos a favor del establecimiento docente en que se cursen los estudios.

7. La Banca delegada, previa presentación de los oportunos justificantes, podrá efectuar cesiones correspondientes al importe de un trimestre anticipado.

8. Las cesiones correspondientes por parte de la Banca delegada se efectuarán en la divisa del país en que se cursen los estudios. En el caso de que se trate de país con el cual exista acuerdo de pagos bilateral, la ejecución de la transferencia se efectuará por mediación del Instituto Español de Moneda Extranjera.

9. La Banca delegada comunicará al Instituto las ventas de divisas efectuadas al amparo de estas normas, en la forma prevista en la Circular número 182.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general, José Bastos.

**MERCADO DE DIVISAS**

**CAMBIOS PUBLICADOS**

*Día 30 de noviembre de 1960*

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses ... ..	12,12	12,18
Franco belgas ... ..	118,45	119,05
Franco suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	61,00	61,35
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Libras esterlinas ... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**RESOLUCION de la Administración de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid por la que se anuncian los concursos que se citan.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la publicación sindical de la C. N. S. de Madrid «Vida Laboral» se saca a concurso:

- 1.º Concurso restringido para la tirada de 1.500 ejemplares.
- 2.º Concurso público para la publicidad de un mínimo de 260.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se encuentran en la Administración del «Boletín» (José Antonio, 69, cuarto).

El plazo de presentación de instancias es de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—El Presidente, José F. de Vicente.—4.283.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Castellón de la Plana por la que se anuncia concurso público para la adquisición que se cita.**

La Delegación Provincial de Sindicatos de Castellón de la Plana saca a concurso público la adquisición de mobiliario, libros biblioteca y otros con destino a la Escuela Sindical de esta unidad. El pliego de condiciones y demás datos se hallan de manifiesto en la Administración Provincial de Sindicatos, plaza M.ª Agustina, número 3, piso primero. El plazo de presentación de proposiciones vencerá a los quince días naturales de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y a las trece horas. La apertura de sobres se verificará a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Castellón de la Plana, 10 de noviembre de 1960.—El Presidente de la J. E. A. P., D. Montoliu.—4.292.

**RESOLUCION del Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar, del Sindicato Nacional del Olivo, por la que se convoca concurso público para la confección de carteles de carretera.**

El Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar, del Sindicato Nacional del Olivo, convoca concurso público para la confección de anuncios para carretera, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá examinarse cualquier día hábil, en horas de oficina, en la Oficialía Mayor de este Instituto (calle de Españoleto, 19, Madrid).

El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las doce horas del día 17 de diciembre del corriente año.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.—El Director.—8.934.

**RESOLUCION del Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar, del Sindicato Nacional del Olivo, por la que se convoca concurso público para la realización de una campaña publicitaria del aceite de oliva español.**

El Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar, del Sindicato Nacional del Olivo, saca a concurso público la realización de una campaña publicitaria en el territorio nacional a favor del aceite de oliva español, a desarrollarse en el año 1961, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede examinarse cualquier día hábil, en horas de oficina, en el domicilio de dicho Organismo (Españoleto, 19, Madrid).

El plazo de presentación de proposiciones expirará a las doce horas del día 17 de diciembre del corriente año.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.—El Director.—8.935.

**RESOLUCION del Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar, del Sindicato Nacional del Olivo, por la que se convoca concurso público para la gestión, transporte, colocación y conservación de carteles de carretera.**

El Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar, del Sindicato Nacional del Olivo, convoca concurso público para la gestión, transporte, colocación y conservación de carteles de carretera, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá examinarse cualquier día hábil, en horas de oficina, en la Oficialía Mayor de este Instituto (calle de Españoleto, número 19, Madrid).

El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las doce horas del día 17 de diciembre del corriente año.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.—El Director.—8.936.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**RESOLUCION del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia concurso para la adquisición de un camión.**

Se anuncia concurso para la adquisición de un camión con destino a los servicios de obras municipales.

Las bases del concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» correspondiente al día 15 del actual, y figuran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará una vez transcurridos los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos el primer día hábil siguiente al de la terminación.

Las licitaciones se presentarán en la Secretaría General, previa la constitución de una fianza provisional de diez mil pesetas.

El Ferrol del Caudillo, 18 de noviembre de 1960.—El Alcalde. 4.283.